



ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE CONSTITUYE EN EL SENO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN UNA SECCIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE LA LEY CONCURSAL

La evolución económica y social, y el transcurso del tiempo desde su entrada en vigor han puesto de manifiesto algunas insuficiencias y lagunas de la vigente Ley Concursal que requieren el estudio de los problemas detectados y la propuesta de mejoras técnicas y soluciones que sin embargo respeten la estructura y diseño de la misma. La reforma de la Ley Concursal operada por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, se justifica por razones de necesidad que no pueden esperar a un proceso legislativo dilatado, por lo que se acometió con un alcance limitado y con el propósito de no alterar sustancialmente las concepciones básicas de esta regulación.

Con la constitución de una Sección Especial en el seno de la Comisión General de Codificación se pretende promover una reforma serena y global de la legislación concursal, que armonice adecuadamente los intereses en conflicto, con el necesario debate entre expertos. Esta reforma debe servir para conseguir una Ley Concursal que permita al concurso de acreedores cumplir las funciones que le dotan de sentido y que pasan por la satisfacción, lo más eficiente y equitativa posible de los acreedores, y la conservación de la empresa cuando sea económicamente viable.

Esta Sección Especial se constituye conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, aprobados mediante Real Decreto 160/1997 de 7 de febrero. La composición de la Sección Especial es la siguiente:

Presidente: D. Santiago Hurtado Iglesias.
Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia

Vicepresidente: D. Alberto Bercovitz Rodríguez- Cano

Vocales: D^a. Carmen Alonso Ledesma
D. Alberto Arribas Hernández
D. Emilio Beltrán Sánchez



D. Alberto Díaz Moreno
D. José María Fernández Seijo
D^a: Esperanza Gallego Sánchez
D. Antonio Moreno Rodríguez
D. Manuel Olivencia Ruiz
D^a. M^a de la Concepción Ordiz Fuertes
D^a. Nuria Orellana Cano
D. Francisco Pérez-Crespo Payá
D. Enrique Piñel López
D^a. Juana Pulgar Ezquerro
D. Ángel Rojo Fernández-Río
D. Ignacio Sancho Gargallo
D. Luis Gonzaga Serrano de Toledo

Secretario: D. Julio Carlos Fuentes Gómez.
Subdirector General de Política Legislativa

La propuesta de anteproyecto de ley de reforma de la Ley Concursal deberá constar de memoria explicativa, exposición de motivos y texto articulado, a los que se acompañarán los documentos complementarios que la Sección Especial estime oportunos.

Se establece un plazo de ejecución de once meses con posibilidad, en su caso, de prórroga, a contar desde la sesión constitutiva.

Los miembros de la Sección Especial desempeñarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Madrid, 9 de julio de 2009.- EL MINISTRO DE JUSTICIA. Francisco Caamaño Domínguez